



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

CAMPEONATO NACIONAL SUB 13

RESOLUCION # 76

Agosto 10 de 2022

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 022 -21 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2022, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

- 1º. Informe Arbitral partido NILMAR - ATLETICO PANAMA F C
- 2º. Informe Arbitral partido BABY SPORTS - GREMIO VALLENATO
- 3º. Información todos clubes
- 4º. Que jugada la fecha comprendida entre el 3 y 9 de agosto fueron expulsados los siguientes jugadores.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO, Informe Arbitral partido NILMAR - ATLETICO PANAMA F C

DECISION DISCIPLINARIA. EL SEÑOR QUE TAMBIEN OFICIABA COMO DIRECTOR TECNICO DE EL EQUIPO ATLETICO PANAMA, PERIÑAN DOMINGO, FUE EXPULSADO AL MINUTO 70 PORQUE EMPLEO LENGUAJE GROSERO ENCONTRA DE LOS ARBITROS DICIENDO " SON UNOS HIJUEPUTAS SEAN SERIOS MALPARIDOS".
SANCIONADO 4 PARTIDOS

ARTICULO SEGUNDO: Informe Arbitral partido BABY SPORTS - GREMIO VALLENATO

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB GREMIO VALLENATO: PERDIDA DEL PARTIDO vs CLUB BABY SPORTS por infracción del Lit i del Art. 83 del CDU-FCF. Se le informa al equipo infractor que en caso de reincidencia en esta conducta será **EXPULSADO DEL CAMPEONATO**

ARTICULO TERCERO. Información todos clubes

CLUBES EXPULSADOS DE LOS CAMPEONATOS DE DIFUTBOL 2022: DECISIÓN. Este Comité ha tomado la decisión que TODOS los clubes que han sido EXPULSADOS de manera DEFINITIVA de los CAMPEONATOS organizados por la DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO por cualquier causa, **NO SERAN ADMITIDOS en las competencias de DIFUTBOL 2023**

ARTICULO CUARTO. Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático.

ARTICULO QUINTO: suspender a los jugadores que relacionamos a continuación jugada fecha comprendida entre el 3 Y 9 de agosto de 2022.

5195251	GRUPO-6-13	SEMENOR	CASTAÑO RAMIREZ, SAMUEL	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
6205729	GRUPO-7-13	AMERICO QUIÑONEZ	BRAVO ARTURO, GERMAN MAURICO	Comportamiento agresivo	2 MES DE SUSPENSIÓN por GRAVE infracción del Artículo 96 del CDU-FCF.
6205729	GRUPO-7-13	AMERICO QUIÑONEZ	BRAVO ARTURO, GERMAN MAURICIO- ENTRENADOR	Comportamiento agresivo	
6147468	GRUPO-12-13	FORTALEZA CAPITALINA	CEBALLOS BOLAÑOZ, DIDIER ESTEBAN	1. Desaprobar con palabras o acciones	1 PARTIDO
4831769	GRUPO-16-13	CLUB TOLIMENSES F.C.	MARTINEZ LLANOS, CRISTIAN MAURICIO	Insulto	2 MESES DE SUSPENSIÓN por GRAVE infracción del Lit (c) del Art. 64 del CDU-FCF.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2022

6126356	GRUPO-18-13	C.D JUVENTUD HUILA F.C.	MUÑOZ TORRES, SAMUEL FELIPE	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
4709160	GRUPO-21-13	BOCA VILLAVICENCIO	CUBIDES ROCHA, SAMUEL ALEJANDRO	Violencia	3 PARTIDOS
6346600	GRUPO-25-13	CLUB HERGUT F.C.	ORTIZ CASTELLANOS, DANIEL SANTIAGO	2. Infringir reiteradamente las reglas de juego	1 PARTIDO
6450672	GRUPO-26-13	ACADEMIA SPF	NIÑO CONTRERAS, JUAN ESTEBAN	Infracción	1 PARTIDO
6319337	GRUPO-26-13	AC. DE FUTBOL DRAGO CHIA	UMBARILA JIMENEZ, ANDERSON YAMIR	Insulto	3 PARTIDOS
4589945	GRUPO-29-13	NUEVO HORIZONTE	PAREJO MARIN, JEAN ZECK	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
3798175	GRUPO-30-13	BOCA JUNIOR	BATISTA CABALLERO, JUAN MANUEL	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
6400183	GRUPO-31-13	EL EDEN GUERREROS	RODRIGUEZ ALTAHONA, DAVID JOSUE	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
3526708	GRUPO-32-13	REAL CARTAGENA (DIV INFERIORES)	PEREZ NAVARRO, FRANK DAVID	Insulto	3 PARTIDOS

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

ARTICULO NOVENO: contra la presente resolución procede los recursos escritos en el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los diez (10) días de agosto de 2022

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

FABIAN LOPEZ TEJEDA
Presidente

LINA VERONICA BARNEY OSORIO
secretario

agcch